



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2019  
SDM-SC- 273702/2019

Señor (a):  
**RICHARD ALEXANDER RAMIREZ BASTO**  
 CALLE 10 A NO 19 B-56  
 BARRIO: DANUBIO  
 TELEFONO: 3508037059-3144525366  
 CORREO: ar702083@gmail.com  
 SOACHA

|                               |  |                            |  |                                                                          |  |                                                                                     |  |
|-------------------------------|--|----------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 472                           |  | PURPOSE<br>for Development |  | Department <b>X</b><br>Project<br>Details<br>Schedule<br>Program Manager |  | Submittal Number<br>No. References<br>No. Licenses<br>Approval Status               |  |
| Financial<br>CA<br>VES<br>AMT |  | Media 2<br>DA<br>RPT       |  | EVO                                                                      |  |  |  |
| Name of the Developer         |  | Number of the Budget       |  |                                                                          |  |                                                                                     |  |
| City                          |  | State                      |  |                                                                          |  |                                                                                     |  |
| Center of Distribution        |  | Centralized Distribution   |  |                                                                          |  |                                                                                     |  |
| Attachments                   |  | Observations               |  |                                                                          |  |                                                                                     |  |

REF: RTA-SDM-309786/2019

Respetado(a) señor(a) **RAMIREZ BASTO** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, sobre el(los) comparendo(s) Nro.(s). N°11901000000023395386 del 04/22/2019, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDM-290911/2019, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio SDM-SC-258104/2019, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Se le reitera que la dirección donde fue enviada la notificación del N° 11001000000023395386 del 04/22/2019, fue la reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es CL 10 A No 19 B-56 DANUBIO-SOACHA. Con el propósito de ir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es favorable a la Administración.

|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| IRE / RAZÓN SOCIAL :    | RICHARD ALEXANDER RAMIREZ BASTO |
| Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉCULA CIUDADANÍA - 1033807450  |
| OD DE LA PERSONA :      | ACTIVA                          |

Ubicación

Ubicación registrada en RUNT

|         |                       |
|---------|-----------------------|
| clasa:  | CL 10 A NO. 19 B - 56 |
| tiploc: | SOACHA                |
| ono:    | 0000000               |

Departamento: CUNDINAMARCA  
Correo Electrónico:  
Teléfono móvil: 3142586354

de actualización;

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA-FALTA INT Y APTO "** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

(...)

Así las cosas, es importante recalcar que la dirección registrada en el RUNT no está completa, por el contrario, la persona encargada de la entrega en sus observaciones manifiesta pero no es posible la entrega ya que en la dirección registrada no es posible evidenciar EL INTERIOR Y EL APTO., para que esta situación no se presente, se axhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comperendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO          | RESOLUCION                                                   |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1100100000023395386 | RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15<br>NOTIFICADO 22/05/2019 |

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 9 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2019, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que el no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susane Buítrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

*"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se convoca, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugne y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá al acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contenciosa Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o eñenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparenda(s) Nro.(s). N°11001000000023395386 del 04/22/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Sobre la base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como la exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Le Indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a las Intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

**"Bogotá, mejor para todos"**

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

CC

Proyecto: Gajana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16142

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                              |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-309788/ RICHARD ALEXANDER RAMIREZ BASTOS                                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-273702 d el 17 DE DICIEMBRE DE 2019                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considerará legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-309788.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Supdirección de Contravenciones de Tránsito)